PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 28 de noviembre de 2012	6a. época	5046

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO DIECINUEVE.- Por el que se Reforma el Artículo 93 bis-6 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos. ……Pág. 2

DECRETO NÚMERO VEINTIUNO.- Por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, la Prórroga para la presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013. ……Pág. 9

Fe de Erratas al Decreto Número Dos Mil Veinticinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 5003, de fecha 18 de julio de 2012. ……Pág. 10

PODER EJECUTIVO

GUBERNATURA

Nombramiento de Mariano Osorio Mendiola como Subsecretario Operativo de Seguridad Pública. ……Pág. 11

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCURADURÍA FISCAL

Aviso por el que se da a Conocer al Público en General, el Segundo Periodo Vacacional Durante los Meses de Diciembre 2012 y Enero de 2013, para la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos. ……Pág. 12

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se establecen los Principios de Ética y Conducta a que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Morelos. ……Pág. 13

SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Acuerdo por el que se crea la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Información y Comunicación del Gobierno del Estado de Morelos. ……Pág. 16

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS

Catálogo de Trámites Servicios y Cuotas de Recuperación para los Planteles de Bachillerato Tecnológico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos. ……Pág. 17

SECRETARÍA DEL TRABAJO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005. ……Pág. 25

Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011. ……Pág. 29

EDICTOS Y AVISOS

……Pág. 33

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Con fecha 17 de octubre, el DIPUTADO MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 93 Bis-6 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

En la misma sesión, el DIPUTADO RAÚL TADEO NAVA, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo ya citado.

Ambas iniciativas fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente, la del Diputado MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, a las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, y la del Diputado RAUL TADEO NAVA, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Por lo que se determinó dictaminar conjuntamente las referidas iniciativas por estar íntimamente vinculadas en sus propósitos, toda vez que mediante las reformas propuestas se busca otorgar certeza en la temporalidad para el cobro del impuesto predial por las administraciones municipales, y

CONSIDERANDO.

Que se propone evitar el cobro por anticipado del impuesto predial en el último año de ejercicio constitucional de las administraciones municipales y a su vez, propone como inicio de vigencia de la reforma el día 1 de enero de 2013.

Que se propone modificar el artículo 93 Bis-6 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, pretendiendo evitar la incertidumbre en que se coloca al contribuyente al cobrar por anticipado el impuesto predial, cuando no se ha aprobado la Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio que se cobra.

III.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I.- El DIPUTADO MARIO ARTURO ARIZMENDI SANTAOLAYA, en relación a la promoción de su iniciativa expone:

“Que con fecha 1 de julio de 2009, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4721, el Decreto Número 1450, por el que se reforman los artículos 32 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el cual se estableció que los gobiernos municipales inicien su período constitucional el 1 de enero y termine el 31 de diciembre, con el objeto de darle certidumbre al ejercicio presupuestal, permitiendo que las autoridades municipales cumplan con lo previsto en la Ley de Ingresos, así como la aplicación de los recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos y la expresión de otra vertiente en la cuenta pública correspondiente.

Los Ayuntamientos necesitan obtener ingresos, a través de la recaudación de las contribuciones municipales, con el objeto de poder satisfacer las demandas de prestación de servicios públicos que requieren los pobladores, por lo que se considera necesaria esta adición, para que los Ayuntamientos entrantes cuenten con ingresos y puedan cumplir las necesidades colectivas.

Por otra parte, es necesario que sea la Administración Municipal entrante, quien se encargue de recaudar y administrar los ingresos que se causen dentro de su administración, es decir, lo que se obtenga por concepto del Impuesto Predial, con el fin de que esta pueda cumplir con la necesidad de sufragar el gasto público del Municipio.

Cabe recordar que con la reforma de 1982, el horizonte hacendario pareció cambiar para los municipios mexicanos, probablemente tomando en cuenta lo costoso que significa prestar servicios públicos. El legislador decidió fortalecer la Hacienda Municipal, determinando en la fracción IV, del texto actual del artículo 115 de nuestra Constitución Federal, que su hacienda se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, y por otra parte también percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre propiedades inmobiliarias.

Se debe tener en cuenta que la situación económica de los municipios morelenses es variante y gran parte de sus ingresos los obtienen por concepto de participaciones tanto federales como estatales, por lo que debe existir una política municipal en la que se busque el incremento de sus ingresos propios, que los lleve a una autonomía económica real y no ficticia, por tanto dicho impuesto predial debe ser recaudado por el municipio entrante ya que es un ingreso que se causa en la nueva administración, y debe ser ésta quien lo administre.

Por otra parte es necesario tener presente que la autonomía económica debe entenderse como la capacidad del Ayuntamiento para gobernar su Hacienda, involucrándose en el proceso de obtención y empleo de sus recursos financieros, así como permitiéndoles incidir en la determinación del volumen de los mismos y en la libre organización de su gasto.

En los Ayuntamientos, el principio de autonomía debe ayudar a la realización material de su suficiencia financiera, determinando los propios municipios los recursos, que pueda emplear para el cumplimiento de sus fines.

Por su parte, la suficiencia financiera enmarca las posibilidades reales de la autonomía municipal, ya que sin medios económicos suficientes, el principio de autonomía no deja de ser una mera declaración formal. Ahora bien, si la administración entrante no cuenta con los recursos financieros necesarios para empezar a sufragar los gastos públicos, derivado de que la administración municipal anterior realizó el cobro previo del Impuesto Predial, se estaría atentando en contra de esa autonomía para poder solventar las necesidades colectivas de su población.

No se debe olvidar que el Municipio es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa. Contribuir a su desarrollo es tarea prioritaria, para consolidar su capacidad de ejecución, avanzar en el respeto a su autonomía política y vigorizar su hacienda pública.”

II.- Por su parte, el DIPUTADO RAÚL TADEO NAVA, señala en su iniciativa que:

“I.- Desde la creación del primer Ayuntamiento de la Villa Rica de la Veracruz en 1519, se inaugura la primera forma de gobierno en México y en el continente Americano. El cual marca el primer precedente en materia de organización política y jurídica, que con sus respectivas modificaciones continua vigente.

II.-. Con la reforma Constitucional de fecha 3 de febrero de 1983, se ampliaron las facultades del Municipio, fortaleciendo su estructura política y económica. Entre estas últimas, se le facultó para cobrar todas las contribuciones derivadas de la propiedad inmobiliaria, entre estas el cobro del impuesto predial.

El legislador federal, reconoció la autonomía municipal al establecer el derecho de los municipios a la libre administración de su hacienda pública.

III.- Dieciséis años más tarde, el Ejecutivo del Estado transfirió a los municipios de la Entidad, el cobro del impuesto predial, reformando el artículo 93 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado, mediante el decreto número 587 del 13 de abril de 1994, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Estado de Morelos Número 4014 del 17 de noviembre de 1999.

Desde entonces, se adicionó el artículo 93 Bis-6, el cual se encuentra vigente hasta la fecha, con el siguiente contenido:

“ARTÍCULO 93 Bis-6.- El impuesto predial se causará bimestralmente y deberá pagarse dentro del primer mes de cada bimestre. Durante los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

Cuando se pague el impuesto predial anualmente durante el primer bimestre, los contribuyentes tendrán derecho a una reducción equivalente al porcentaje que anualmente se determine en la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente.

No obstante lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo la cantidad que resulte de la tarifa que se señala en el inciso A) del artículo 93 Bis-5, se hará en una sola exhibición en el mes de enero de cada año.”

El iniciador sostiene que del texto citado se concluye que:

“•El impuesto predial se causa bimestralmente.

• El pago se efectuará dentro del primer mes de cada bimestre.

• Los contribuyentes tienen derecho a una reducción establecida en la Ley de Ingresos cuando se pague anualmente.

• No obstante que el impuesto predial se causa bimestralmente, cuando se haga en una sola exhibición, el pago se hará en el mes de enero de cada año.”

Continua diciendo que: “Al señalarse que el pago del impuesto predial en una sola exhibición se efectuará en el mes de enero de cada año, el legislador previó el momento del cobro cuando ya se hubiese expedido la Ley de Ingresos de ese ejercicio.

Por costumbre, los municipios de la entidad han venido promoviendo el cobro anticipado del impuesto predial del siguiente ejercicio fiscal, cuando aún no se ha aprobado la Ley de Ingresos Municipal de ese ejercicio.

El cobro por anticipado del impuesto predial es contrario al principio de legalidad, ya que aún no se ha generado la situación jurídica que permita su exigibilidad, toda vez que no se ha expedido la Ley de Ingresos que establezca las bases jurídicas sobre la que se sustente su exigibilidad.”

El promovente, expone que mediante la iniciativa propuesta, “se pretende clarificar el contenido del artículo 93 Bis-6 de la Ley General Hacienda Municipal, a fin de establecer específicamente la prohibición de cobrar por anticipado el impuesto predial.

Asimismo, otorga base jurídica, para que en el pago por anualidad del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo, el ayuntamiento pueda otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes.”

IV.- VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Este Congreso, difieren con los iniciadores en el sentido de que se tenga que reformar el artículo 93 Bis-6 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, con el único fin de otorgar certidumbre a los contribuyentes del impuesto predial, en virtud de que el cobro anticipado debidamente se encuentra ya regulado en las Leyes de Ingresos en vigor de los Municipios.

A continuación se establece el fundamento y sustento legal del análisis comparativo de las leyes de ingresos vigentes en el Estado de Morelos así como las bases en que se apoya la anterior consideración:

ANÁLISIS DE LAS LEYES DE INGRESOS APLICABLES A LOS MUNICIPIOS

Derivada de la revisión a las Leyes de Ingresos autorizadas a los municipios en el Periódico Oficial de fecha 30 de diciembre de 2011, para el Ejercicio Fiscal 2012; específicamente en lo referido a la facultad de los mismos de realizar el cobro anticipado de los impuestos correspondientes al ejercicio 2013; al respecto, se presenta a continuación el resultado de dicha revisión:

MUNICIPIO	RESULTADO
Amacuzac	Artículo 53.- El municipio dentro de las facilidades fiscales para el cumplimiento fiscal, y respetando la costumbre de quien prefiera pagar de forma anticipada, sus contribuciones, podrá recibir el importe de montos recaudados por pago adelantado incluyendo las contribuciones del Ejercicio Fiscal del 2012, si este es el caso, dichos ingresos se registrarán de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Atlatlahucan	No está considerado dentro de su Ley de Ingresos el cobro anticipado 2013.
Axochiapan	No está considerado dentro de su Ley de Ingresos el cobro anticipado 2013.
Ayala	No está considerado dentro de su Ley de Ingresos el cobro anticipado 2013.
Coatlán del Río	No está considerado dentro de su Ley de Ingresos el cobro anticipado 2013.
Cuautla	Artículo 52.- El Ayuntamiento, dentro de las facilidades fiscales para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones, podrá recibir el importe de montos recaudados por pago adelantado, debiendo registrar tales ingresos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Cuernavaca	Artículo 89.- El Ayuntamiento, dentro de las facilidades que brinde para el cumplimiento fiscal y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones, podrá recibir el importe de los montos recaudados por pago adelantado; si este es el caso, se registrarán de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Emiliano Zapata	No está considerado dentro de su Ley de Ingresos el cobro anticipado 2013.
Huitzilac	Artículo 54.- El Ayuntamiento, dentro de las facilidades fiscales para el cumplimiento fiscal, y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones, podrá recibir el importe de montos recaudados por pago adelantado.
Jantetelco	No está considerado dentro de su Ley de Ingresos el cobro anticipado 2013.
Jiutepec	No está considerado dentro de su Ley de Ingresos el cobro anticipado 2013.
Jojutla	Artículo 59.- El Ayuntamiento, dentro de las facilidades para el cumplimiento fiscal y respetando la costumbre de quien prefiere pagar en forma anticipada, sus contribuciones, podrá recibir el importe de montos recaudados por pago adelantado, si este es el caso, el registro contable de los ingresos deberá apegarse a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones que en este sentido emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Jonacatepec	Artículo 43.- El Ayuntamiento dentro de las facilidades fiscales para el cumplimiento Fiscal y respetando la costumbre de quien prefiera pagar de manera anticipada sus contribuciones podrá recibir el importe de montos recaudados por el pago adelantado, incluyendo las contribuciones del Ejercicio Fiscal del 2012, si este es el caso los ingresos se registrarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Mazatepec	Artículo 44.- El Ayuntamiento, dentro de las facilidades que brinde para el cumplimiento fiscal y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones, podrá recibir el importe de los montos recaudados por pago adelantado
Miacatlán	Artículo 56.- A los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer bimestre, se les podrá condonar hasta el 12 % de su crédito fiscal, en el mes de marzo el 10%, excepto aquellos que se encuentren dentro de la hipótesis de los artículos anteriores. Así como en los meses de noviembre y diciembre quienes realicen de forma anticipada la anualidad por concepto de impuesto predial se les podrán otorgar una condonación del 12% de su crédito fiscal.
Ocuituco	Artículo 60.- El Gobierno Municipal dentro de las facultades fiscales para el cumplimiento fiscal, y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones, podrá recibir el importe de montos recaudados por pago adelantado del Ejercicio Fiscal del año 2012, pudiendo aplicar los estímulos fiscales por pronto pago que previene esta Ley, los Ingresos recibidos como pago anticipado se registrarán contablemente atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas para tal efecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Puente de Ixtla	Artículo 36.- El Ayuntamiento, dentro de las facilidades que brinde para el cumplimiento fiscal y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones, podrá recibir el importe de los montos recaudados por pago adelantado; si este es el caso y por tratarse de ingresos que no pertenecen al ejercicio fiscal en que se actúa, se registrarán de conformidad con las disposiciones de La Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que emita la Comisión Nacional de Armonización Contable al respecto.
Temixco	Artículo 73.- El Ayuntamiento, dentro de las facilidades administrativas y estímulos para el cumplimiento fiscal, y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones, podrá recibir el importe de montos recaudados por pago adelantado. En estos casos se podrán aplicar las condonaciones por pronto pago que previene esta ley, o los que otorguen las autoridades fiscales municipales competentes.
Temoac	No está considerado dentro de su Ley de Ingresos el cobro anticipado 2013.
Tepalcingo	Artículo 52.- El Ayuntamiento dentro de las facilidades fiscales para el cumplimiento fiscal y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada, sus contribuciones, podrá recibir el importe de montos recaudados por pago adelantado, debiendo registrar tales ingresos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En estos casos, podrán aplicarse los estímulos fiscales por pronto pago que previene esta ley, en el porcentaje previsto para los que paguen su anualidad durante el mes de Enero.
Tepoztlán	Artículo 45.- El Ayuntamiento, dentro de las facilidades fiscales para el cumplimiento fiscal y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones, podrá recibir el importe de montos recaudados por pago adelantado, si este es el caso, debiendo registrar tales ingresos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Tetecala	No está considerado dentro de su Ley de Ingresos el cobro anticipado 2013.
Tétela del Volcán	Artículo 55.- El Ayuntamiento, dentro de las facilidades fiscales para el cumplimiento fiscal y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones, podrá recibir el importe de montos recaudados por pago adelantado.
Tlalnepantla	Artículo 67.- Los contribuyentes que prefieran pagar en forma anticipada, sus contribuciones u obligaciones fiscales, correspondientes a ejercicios fiscales posteriores, podrán realizar dichas operaciones, debiendo registrar tales ingresos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Tlaltizapán	Artículo 53.- A los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer bimestre, se les podrá otorgar una condonación de hasta el 12% de su crédito fiscal, en el mes de marzo el 10%, excepto aquellos que se encuentren dentro de la hipótesis de los artículos anteriores. Así como en los meses de noviembre y diciembre quienes realicen de forma anticipada a anualidad por concepto de impuesto predial se otorgará una condonación 12% de su Crédito fiscal. Todo lo anterior, de conformidad con los requisitos y formalidades previstos en el Artículo 38 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.
Tlaquiltenango	Artículo 49.- El Presidente Municipal y las demás autoridades fiscales municipales, dentro de las facilidades fiscales para el cumplimiento fiscal, y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones, podrá recibir el importe de montos recaudados por pago adelantado, incluso las del ejercicio fiscal siguiente. Si este es el caso su registro contable se ajustará a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones particulares del Consejo Nacional de Armonización Contable.
Tlayacapan	No está considerado dentro de su Ley de Ingresos el cobro anticipado 2013.
Totolapan	Artículo 54.- El Ayuntamiento, dentro de las facilidades fiscales para el cumplimiento fiscal, y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada sus contribuciones, podrá recibir el importe de montos recaudados por pago adelantado, y se registrarán de acuerdo con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas que al efecto expida el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Xochitepec	Artículo 63.- La Tesorería Municipal otorgará a los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente la anualidad fiscal de dicho tributo, el 15% de descuento,

	si dicho impuesto se paga durante el mes de enero y el 10% durante el mes de Febrero del ejercicio 2012. Así mismo durante el mes de diciembre del dos mil doce, la Tesorería Municipal podrá recibir de manera anticipada la anualidad del impuesto predial por el ejercicio fiscal dos mil trece, con un descuento del 20%, debiendo registrar tales ingresos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Yautepec	Artículo 58.- El Ayuntamiento podrá recaudar los ingresos por concepto pago anticipado de impuesto predial de 2013, concediendo un estímulo fiscal durante los meses de noviembre y diciembre del 2012, conforme a acuerdo de Sesión de Cabildo.
Yecapixtla	Artículo 59.- El Ayuntamiento, dentro de las facilidades fiscales para el cumplimiento fiscal, y respetando la costumbre de quien prefiera pagar en forma anticipada, sus contribuciones, podrá recibir el importe de montos recaudados por pago adelantado, si este es el caso, tales ingresos se registrarán de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
Zacatepec	No está considerado dentro de su Ley de Ingresos el cobro anticipado 2013.
Zacualpan de Amilpas	Artículo 31.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer trimestre, podrán tener una condonación del 12% de impuesto predial, efectuando el pago el mes de enero, 10% pagando en el mes de febrero y 8% en el mes de marzo. Para el pago de impuesto predial en el transcurso del año podrán tener una condonación del 50% en el monto de los recargos. Así mismo, los contribuyentes que paguen en forma anticipada dentro de los meses de noviembre y diciembre del 2012, el impuesto predial correspondiente a toda la anualidad del siguiente Ejercicio Fiscal, se les podrá condonar el 12% del impuesto. La condonación no aplica para el impuesto adicional.

En resumen, de los 33 Ayuntamientos del Estado, 11 no consideraron el cobro anticipado del ejercicio 2013, 14 lo consideraron conforme a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los 8 restantes lo consideraron sin establecer ningún fundamento legal para el asiento contable de los ingresos.

Lo anterior señalado, se identifica porcentualmente en los montos siguientes:

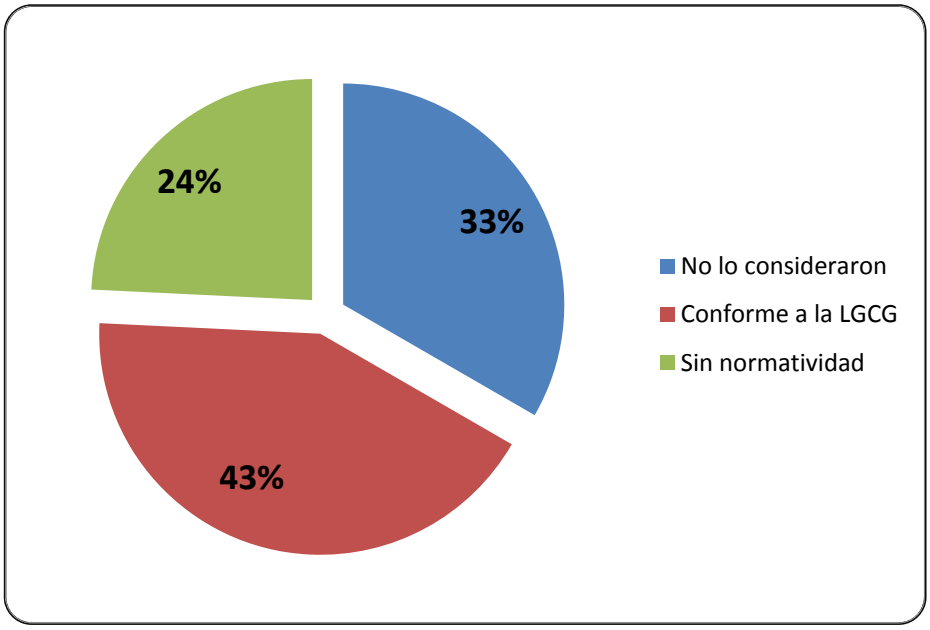

Por otro lado, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los momentos contables tanto de los ingresos como de los egresos:

“Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y

II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.”

Para identificar el concepto de devengado, se estaría a lo establecido en las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos; publicados en el Diario Oficial de fecha 9 de diciembre de 2009:

NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS

“IX.- El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.”

Asimismo deberá considerarse también los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

“III. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (PBCG).

Son los elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley de Contabilidad, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

1)…

8) Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.”

Del análisis anterior se desprende que los entes públicos sí tienen regulado el realizar el cobro anticipado del impuesto predial, sin embargo, también es claro que lo captado anticipadamente por esta contribución NO podrán ejercerlo porque se trata de un impuesto correspondiente al siguiente ejercicio fiscal. Para tal efecto, se agrega a la reforma respectiva un párrafo en el que se prohíbe a las administraciones, que hayan recibido el cobro anticipado, ejercer o gastar el impuesto predial por corresponder al siguiente ejercicio fiscal.

Las administraciones municipales requieren de la obtención de ingresos mediante la recaudación de las contribuciones municipales, para satisfacer las demandas de la prestación de servicios públicos que requiere la población, por lo que resulta necesaria la propuesta de reforma, para que las administraciones que inician cuenten con ingresos y puedan cumplir con las necesidades colectivas.

De igual manera, se reitera que la presente reforma no hace distingo con el cambio de las administraciones municipales, sino más bien, la regulación debe trascender a ello. Por lo que la presente modificación esencialmente se centra en que con ella se otorgue certeza en la temporalidad del cobro.

Ha sido una práctica en algunos Ayuntamientos, el cobro por anticipado del impuesto. Es decir cobrar en el ejercicio presente el impuesto predial del siguiente ejercicio.

En consecuencia, ya sea que la Ley de Ingresos Municipal, o un acuerdo de cabildo faculte el cobro anticipado del Impuesto Predial, se reitera que no es ilegal ni contrario al texto del citado artículo 93 Bis-6, por lo que en el presente dictamen se incluye un artículo transitorio, que deroga las disposiciones de las Leyes de Ingresos Municipales, que se opongan a la presente reforma. Debe entenderse también que de igual manera quedan sin efecto legal alguno los acuerdos de cabildo que se opongan a dicho artículo.

Asimismo, la reforma establece que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, vigilara el estricto cumplimiento del presente decreto.

A fin de que la reforma tenga efectos desde las actuales administraciones municipales, se propone que la vigencia inicie al día siguiente de su publicación.

La reforma que se propone, en ningún modo afecta el derecho de los municipios a la libre administración de su hacienda pública, pues en modo alguno afecta el derecho del Municipio a percibir los ingresos establecidos por el artículo 115 Constitucional, sino que por el contrario con ella se ofrece al contribuyente una reducción en las cantidades a enterar por su pago anticipado, esto es, por cubrirlas con anterioridad a la fecha ordinariamente programada para su recaudación, lo que se entiende en que al adoptar este beneficio, el sujeto obligado exclusivamente cumple oportunamente con sus cargas fiscales, por el estímulo del beneficio de una disminución que premia su pago anticipado, constituyendo una forma de conminar al contribuyente para cumplir con sus obligaciones tributarias, con lo cual este obtiene adicionalmente disminuciones en sus pagos que realiza.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DIECINUEVE.

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 93 Bis-6 LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo 93 Bis-6 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 93 Bis-6.-…

Los Ayuntamientos podrán recibir de manera anticipada las contribuciones por concepto de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal siguiente durante los meses de noviembre y diciembre de cada año, por lo cual los contribuyentes tendrán derecho a una reducción equivalente al porcentaje que anualmente se determine en la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente.

Se prohíbe a las administraciones municipales que hayan recibido el cobro anticipado del Impuesto Predial del ejercicio fiscal del año siguiente, ejercerlo o gastarlo en el ejercicio fiscal vigente.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, vigilará que las administraciones municipales, cumplan con el contenido del presente artículo.

La violación a lo establecido en este artículo será sancionado por las autoridades y ordenamientos correspondientes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Expídase el decreto respectivo y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El decreto que al efecto se expida, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de las Leyes de Ingresos Municipales que se opongan a la presente reforma.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”.Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Héctor Salazar Porcayo. Vicepresidente. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín Méndez. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de noviembre de 2012, fue presentado al Congreso del Estado, el oficio número GSE/0031/2012, en el que el Ejecutivo del Estado, solicita al Congreso del Estado la autorización de una prórroga para la presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013.

2.- En la misma fecha, y a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo quinto del artículo 32 de la Constitución del Estado de Morelos, la Secretaria de Hacienda, Lic. Adriana Flores Garza, compareció ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno con el fin de sustentar dicha solicitud de prórroga.

3.- Conforme a sus facultades, la Junta Política y de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2012 mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de este órgano colegiado, aprobó el presente dictamen para ser sometido a la consideración de esta Asamblea.

CONSIDERANDO.

II.- MATERIA DE LA SOLICITUD

Que el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Licenciado Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, expone en su solicitud lo siguiente:

Que nuestra entidad federativa tiene una alta dependencia de los recursos asignados por la Federación, ya que el 96% de éstos provienen del Gobierno Federal, y con motivo del cambio de gobierno, el Ejecutivo Federal presentará el paquete económico a más tardar el 15 de diciembre, por lo que a la fecha se desconoce el monto de los recursos que serán asignados al Estado.

Asimismo, que está realizando gestiones para conseguir más recursos que se puedan asignar al estado que permitan promover el desarrollo de nuestra entidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de los morelenses.

Que en virtud de lo anterior y de encontrarnos ante una causa plenamente justificada, como lo es la falta de conocimiento de las cifras que se asignarán a nuestra entidad federativa en el presupuesto de egresos de la federación, solicita al Poder Legislativo, la autorización de una prórroga para la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, solicitando que el Congreso atienda este asunto como de urgente y obvia resolución.

III.- VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

El artículo 32 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su párrafo quinto, establece que:

A solicitud del Ejecutivo del Estado o del Presidente Municipal, en su caso, podrán ampliarse los plazos de presentación de las Leyes de Ingresos, cuentas públicas y Presupuestos de Egresos, a que se refiere este Artículo, cuando haya causas plenamente justificadas, por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, pero será obligación de la Secretaría del Despacho a cargo de la Hacienda Pública, comparecer ante el Congreso para informar sobre las razones que la motiven. En el ámbito municipal la atribución anterior corresponderá a los Presidentes Municipales pudiendo comparecer, en su representación el Tesorero Municipal.

De la disposición anterior se concluye que:

1.- Es jurídicamente viable que se prorrogue el plazo para la presentación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos 2013 a cargo del Gobierno del Estado de Morelos.

2.- Las condiciones para que ello ocurra deben ser:

a. Que medie solicitud expresa del Gobernador del Estado.

b. Que haya causas plenamente justificadas; es decir que en el escrito o en la petición del Gobernador, se expresen razones fundadas que justifiquen esta prórroga.

c. Que comparezca personalmente la Secretaria de Hacienda; ante el Congreso para informar y sustentar las razones que motiven dicha petición.

Satisfecho lo anterior, por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, se presentará a consideración del Pleno el dictamen correspondiente.

Ahora bien, conforme lo establece la disposición citada, la Secretaria de Hacienda compareció ante la Junta Política y de Gobierno, con el fin de sustentar y motivar las razones por las que el Ejecutivo solicitó dicha prórroga, fundamentando que considera indispensable para elaborar y presentar al Poder Legislativo un paquete económico real que responda a las necesidades del estado y de sus habitantes, conocer previamente las cifras con las que podrá contar nuestra entidad federativa.

Los integrantes de la Junta Política valoraron los argumentos esgrimidos por el titular del ejecutivo en su solicitud, así como lo expuesto por la Secretaria de Hacienda en su comparecencia, coincidiendo en que en virtud del cambio del ejecutivo federal no es posible conocer como en otros años, con más anticipación los recursos que se asignarán al estado de Morelos.

Esta situación, no prevista actualmente en nuestro ordenamiento constitucional para que el Congreso del Estado pueda aprobar el presupuesto después de aprobado el presupuesto de egresos de la federación cada que haya cambio del ejecutivo federal, nos impulsa a considerar que esta prórroga es necesaria y procedente, pues el presupuesto del gobierno federal se presentará hasta el 1º de diciembre y por nuestra parte, la constitución del estado establece como fecha límite para la presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos el 15 de noviembre, lo que justifica que el Ejecutivo Estatal no pueda presentarlo en esa fecha, por lo que consideramos que la solicitud del ejecutivo estatal es razonablemente fundada y motivada y por lo tanto es procedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO VEINTIUNO.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, LA PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de prórroga para la presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013 al Ejecutivo Estatal, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente decreto.

SEGUNDO.- Se convoca al Ejecutivo Estatal a iniciar las mesas temáticas con los Secretarios de Despacho, que permitan avanzar en el análisis presupuestal con un calendario propuesto por la Junta Política y de Gobierno, tal y como está asentado en la Minuta de acuerdo de este órgano de Gobierno.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Expídase el Decreto respectivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos e insértese en la Gaceta Legislativa.

Artículo Segundo.- El presente Decreto iniciara su vigencia el día de su publicación.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.

Atentamente."Sufragio Efectivo. No Reelección".Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Humberto Segura Guerrero. Presidente. Dip. Héctor Salazar Porcayo. Vicepresidente. Dip. Jordi Messeguer Gally. Secretario. Dip. Amelia Marín MéndezSecretaria. Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

Cuernavaca, Morelos, a 15 de noviembre de 2012.

ING. JORGE MESSEGUER GUILLÉN,
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE MORELOS.
Presente.

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO DOS MIL VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5003, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2012.

En la página 144, columna derecha, quinto párrafo, renglón 3 dice:

…

Rafael Moctezuma Cherlin, por su propio derecho

…

Debe decir:

…

Rafael Moctezuma Sherling, por su propio derecho

…

En la página 144, columna derecha, séptimo párrafo, renglón 2 dice:

Moctezuma Cherlin, ha prestados sus servicio en el

…

Debe decir:

Moctezuma Sherling, ha prestados sus servicio en el

…

En la página 145, columna izquierda, tercer párrafo, renglón 3 dice:

…

Cherlin, quien ha prestados sus servicio en el Sistema

…

Debe decir:

…

Sherling, quien ha prestados sus servicio en el Sistema

…

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
DIP. HUMBERTO SEGURA GUERRERO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

MORELOS
PODER EJECUTIVO

Cuernavaca, Morelos; 26 de noviembre de 2012.

Con fundamento en los artículos 70, fracción IV y 74 de la Constitución Política Local, 11, fracción XVI, 14 y en la disposición décima segunda transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con los diversos 2, fracción III, 3, fracción II, 4, fracción I y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, tengo a bien designar a:

MARIANO OSORIO MENDIOLA

como:

SUBSECRETARIO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Puesto de confianza, adscrito directamente a la Oficina de la Secretaría de Seguridad Pública, con efectos a partir de esta fecha, con las atribuciones que marca la normatividad y con el sueldo que asigna a ese empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
RÚBRICA

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos, Poder Ejecutivo.

LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, 10 FRACCIONES I Y III Y 14, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio circular número 04, de fecha 13 de noviembre de 2012, emitida por la Directora General de Gestión del Capital Humano de la Secretaria de Administración, hizo del conocimiento que el segundo período vacacional del presente año, para los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos comprende del 20 de Diciembre de 2012 al 06 de Enero de 2013.

Que igualmente, la Circular número 021 de fecha 15 de noviembre de 2012, emitida por la Directora General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Hacienda, señala que el segundo período vacacional del presente año para los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos comprende del 20 de diciembre de 2012 al 06 de enero de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE 2012 Y ENERO DE 2013, PARA LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El período vacacional que deberá gozar el personal que labora en la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Hacienda comprenderá:

- Del 20 de diciembre de 2012 al 06 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de lo que disponen los artículos 12, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, así como 18, segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se hace del conocimiento que los plazos para la presentación de los recursos administrativos tanto en materia federal como estatal, se suspenderán durante el periodo vacacional establecido en el presente.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 23 días del mes de noviembre de 2012.

M. en D. JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ

PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

Vo. Bo.

LIC. ADRIANA FLORES GARZA

SECRETARIA DE HACIENDA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos, Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En concordancia a los principios constitucionales, el artículo 8 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece que los servidores públicos se sujetarán a los principios de legalidad, honradez, ética, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, de conformidad con la Ley que expida, para este efecto, el Congreso del Estado.

En ese sentido, el artículo 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dispone que los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones deban salvaguardar la legalidad, probidad, lealtad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

De esa manera, para lograr lo anterior, es necesario construir las condiciones necesarias que permitan asegurar que los servidores públicos de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se conduzcan bajo los principios y valores éticos que impone nuestra Constitución Política, así como en las demás disposiciones legales en nuestro Estado.

Por otra parte, en virtud de la importancia de las funciones que brinda la Administración Pública en todos sus niveles, resulta indispensable que sus servidores públicos asuman el compromiso y la responsabilidad de desempeñar su cargo, empleo o comisión, bajo los principios rectores de la función pública.

La base para impulsar una Administración Pública eficiente, honesta y transparente, se encuentra en la implementación de acciones decididas que promuevan un cambio cultural en la actitud de los servidores públicos y que garantice a la ciudadanía un servicio con espíritu del deber, con dignidad y enfocado a satisfacer las demandas sociales.

En ese sentido, las funciones que realiza la Secretaría de la Contraloría resultan de trascendental importancia para impulsar los principios y valores que rigen la actuación en el servicio público, toda vez que sus atribuciones van dirigidas a promover de forma eficiente, eficaz y adecuada la aplicación de los recursos públicos, en las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Por ello, no obstante que dentro de la Secretaría de la Contraloría, ya existen los Lineamientos que deben observar los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Contraloría, que realicen auditorías, revisiones, reciban quejas y denuncias, intervengan en procedimientos de responsabilidad y reciban declaraciones de situación patrimonial, resulta necesario que dichos principios y valores éticos sean observados de manera general en las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA Y CONDUCTA A QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. El presente Acuerdo es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo 2. El presente Acuerdo tiene por objeto enunciar y dar a conocer los valores éticos y conductas que deben inspirar el quehacer de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. A través del presente Acuerdo se establece de manera precisa la obligación del servidor público para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que brinda sus servicios y que, además, le proporciona un empleo, cargo o comisión.

Artículo 4. Los principios que rigen el servicio público y que deberán tener presente los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, son los siguientes:

Eficiencia.

Este principio se encuentra enfocado a la inclinación de desempeñar su trabajo con calidad y con un alto nivel de responsabilidad en sus funciones, lo cual se ve reflejado en la alta productividad y resultados alcanzados.

Eficacia.

Este principio describe el grado en que una persona u organización alcanzan un objetivo o meta, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados, representa la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo determinado.

Economía.

Representa la correcta distribución y administración de los recursos con que se cuenta, a fin de llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos, asimismo, implica que el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, evitando cualquier desperdicio en su aplicación.

Transparencia.

Es un principio esencial del trabajo en la Administración Pública y representa la abolición de la discrecionalidad que propicia los arreglos al margen de los ordenamientos oficiales, por lo que, su cumplimiento consiste, entre otras cosas, en brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento, misma que debe encontrarse al alcance la sociedad y su difusión será obligatoria.

Honradez.

Implica que el servidor público no utilice su cargo para obtener algún provecho, ventaja personal o a favor de terceros, evitando en todo momento recibir o aceptar compensaciones o prestaciones diferentes a las emanadas de sus correspondientes emolumentos y que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Lealtad

Implica para el servidor público corresponder a una obligación que se tiene con los demás. Es el trabajar no solo por un sueldo, sino por el compromiso profundo con el servicio público y con la sociedad misma.

Legalidad.

Este principio obliga a que los actos de los servidores públicos guarden armonía con la Ley, a través del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, cuando un acto se haya iniciado o esté cometiéndose al margen de la Ley, tenemos la obligación de reencauzarlo o conciliarlo de forma legal.

Ética.

Este principio tiene como objeto que los actos que el ser humano se realicen de modo consciente y libre (es decir, aquellos actos sobre los que ejerce de algún modo un control racional). No se limita sólo a ver cómo se realizan esos actos, sino que busca emitir un juicio sobre estos, que permite determinar si un acto ha sido éticamente bueno o éticamente malo.

Imparcialidad.

El cumplimiento de este principio implica que el servidor público actúe sin conceder preferencias o privilegios indebidos a cualquier persona u organización, ejerciendo sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir cualquier influencia externa, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

Bien común.

Su cumplimiento conlleva a que todas las decisiones y acciones del servidor público se encuentren dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los morelenses y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Integridad.

Es una cualidad o estado de conciencia que permite tener presente que el servidor público debe reunir en cada uno de sus actos o decisiones, los valores que son objeto del presente Código, de tal forma que su desempeño sea lo más recto y apegado al derecho y al interés social, teniendo presente en todo momento, que un servidor público íntegro es aquel que actúa con honestidad, proactividad y transparencia. Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Justicia.

Representa la obligación de brindar a cada ciudadano lo que le corresponde de acuerdo al derecho y a las leyes vigentes, sin condicionarlo, discriminarlo, presionarlo e intimidarlo para otorgarle o ejecutar algún trámite o servicio que legítimamente le corresponda y, si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la Ley.

Rendición de cuentas.

La observancia del presente principio implica que el servidor público asuma plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva que realice sus funciones con eficacia y calidad.

Generosidad.

Su cumplimiento se sujeta a que en todo momento el servidor público deberá mostrar una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo a la sociedad y los demás servidores públicos con quienes interactúa, en especial hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidad diferentes.

Igualdad.

Obliga a los servidores públicos a prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, credo, religión o preferencia política, así como a cualquier circunstancia que menoscabe los derechos de los individuos.

Respeto.

Es un valor esencial que nos permite tratar a los ciudadanos sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad de derechos humanos y civiles, independientemente de su condición económica, política o cultural, ya que todo ciudadano merece ser tratado con decoro, cortesía, haciendo prevalecer sus garantías ciudadanas en todo momento y espacio.

Liderazgo.

Cada servidor público, consciente del papel que desempeña dentro de la sociedad, debe proyectar en todo momento una actitud que contribuya al mejoramiento de la imagen de las instituciones de Gobierno, a través de la promoción de los valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente el presente Acuerdo y logrando, de esta manera, que la colectividad tenga en cada servidor público un ejemplo a seguir.

Puntualidad.

Su observancia implica el cuidado y diligencia en la realización a su debido tiempo de sus deberes y compromisos laborales.

Disciplina.

Se refiere a la capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano en la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado.

Cortesía.

Se refleja a través de la demostración de un sujeto que manifiesta respeto y atención hacia los demás y se traduce en una expresión de las buenas costumbres o del reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

Calidad.

Significa aportar valor al ciudadano, ofreciendo condiciones de uso del servicio superiores a las que espera recibir; a través de un conjunto de propiedades inherentes a una persona o cosa que le confieren capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas.

Profesionalización.

Se encuentra orientada a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional y su objetivo es que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados.

La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que su misión sea más efectiva, abierta y democrática.

Vocación del servicio.

Representa la inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al servidor público, a través de la práctica constante que le permita involucrarse en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir al desarrollo de las tares del Gobierno y de la sociedad.

Solidaridad.

Es la actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratará de los propios, lo cual, propiciará mejores resultados, ya sea en nuestra área de trabajo o en coordinación con otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Participación.

Este concepto debe interpretarse en dos dimensiones: la primera, aquella que nos hace partícipes de eventos, reuniones de capacitación, cursos, actividades sociales y solidarias de nuestro entorno laboral, propiciando siempre el trabajo en equipo para el establecimiento y consecución de metas y, la segunda como nuestra actitud permanente de comunicación y diálogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarnos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

Tolerancia.

Se define como la situación, acción o postura de respeto hacia las posturas u opiniones diversas y hasta contrapuestas, aprendiendo a discernir en forma cordial en lo que uno no está de acuerdo.

Artículo 5. El cumplimiento de las presentes disposiciones, deberá ser supervisado por parte de las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que, en caso de detectar incumplimiento por parte de algún servidor público, deberá dar parte a la Secretaría de la Contraloría, para que se deslinden las responsabilidades administrativas en que hubiere incurrido.

Artículo 6. La Secretaría de la Contraloría, será la competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, sin embargo, es responsabilidad de las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de sus principios y valores.

Artículo 7. El servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en éste Acuerdo, puede incurrir en faltas e infracciones, en esos casos, las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 8. Cada servidor público al ocupar su cargo, empleo o comisión, deberá suscribir una carta compromiso, en la que se comprometerá a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos que deberán observar en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, que realicen auditorías, revisiones, reciban quejas y denuncias, intervengan en procedimientos administrativos de responsabilidad y reciban y registren declaraciones de situación patrimonial, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4377, de fecha dos de febrero de dos mil cinco.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
C. P. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Morelos, Poder Ejecutivo. Y al Margen Superior derecho un logotipo de la Secretaría de Información y Comunicación que dice: SI y C.

JORGE LÓPEZ FLORES, SECRETARIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012; 2, 4, 5, 7 Y 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO.

Que la obligación de respetar el derecho constitucional de acceso a la información pública y cumplir con la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, constituye un eje principal del gobierno de la nueva visión encabezado por el Gobernador Graco Ramírez Garrido Abreu, con el objetivo de lograr un labor sustentada en la efectiva participación y escrutinio de la sociedad, y conocedores que el respeto a los derechos fundamentales constituye un elemento indispensable en la consolidación de instituciones públicas que atiendan las demandas sociales, resulta primordial tomar acciones que materialicen los objetivos del Poder Ejecutivo con la sociedad; en ese contexto y ante la reciente creación de la secretaría de información y comunicación del gobierno del Estado de Morelos, cuya titularidad me ha sido conferida, se considera impostergable anunciar formalmente como primer paso evidente del compromiso de esta entidad pública con el respeto al derecho fundamental de acceso a la información pública y la protección de datos personales en el estado, el establecimiento de la Unidad de Información Pública, responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y aquellas que se presenten en ejercicio de la acción de habeas data.

Más importante aún, la emisión del presente acuerdo a la par de cumplir con la obligación legal del artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, constituye un elemento objetivo para consolidar la cultura de la transparencia en nuestro estado e incrementar la confiabilidad democrática en las entidades públicas y avanzar hacia la rendición de cuentas, con el propósito de cumplir con las altas expectativas que hoy demanda la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con el firme objetivo de que la secretaría de información y comunicación del Gobierno del Estado de Morelos, cumpla a cabalidad con sus funciones de acuerdo a las exigencias legales, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Información y Comunicación del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Información y Comunicación del Gobierno del estado de Morelos a la persona que ocupe el cargo de Asesor de Comunicación Política de la Secretaría de Información y Comunicación del Gobierno del Estado de Morelos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en Cuernavaca, Morelos; a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil doce.

JORGE LOPEZ FLORES

SECRETARIO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RÚBRICA.

Catálogo de Trámites, Servicios y Cuotas de Recuperación para los Planteles de Bachillerato Tecnológico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.

Con fundamento a los artículos 4, fracción III y 8, fracción III, del Decreto 571, publicado en el Periódico Oficial de fecha 17 de febrero de 1999, que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE Morelos), y al Artículo 36 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, se establece el Catálogo de Trámites, Servicios y Cuotas de Recuperación para los Planteles de Bachillerato Tecnológico del Colegio ce Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE Morelos).

Objetivo:

Establecer lineamientos que sean complemento de las Normas de Control Escolar de Planteles de la DGB, DGECyTM, DGETA, DGETI, CECyTEs, COLBAH MÉXICO, CONALEP E INCORPORADOS referente a las cuotas de recuperación de: Cambio de turno, grupo o especialidad en el CECyTE Morelos, Certificación de documentos del CECyTE Morelos c/u, Certificado Parcial de Estudios del CECyTE Morelos, Certificado Total de Estudios del CECyTE Morelos, Constancia con o sin Calificación del CECyTE Morelos, Constancia de Diplomado del CECyTE Morelos, Acreditación de Prácticas Profesionales del CECyTE Morelos, Acreditación de Servicio Social del CECyTE Morelos, Cotejo de Documentos c/u del CECyTE Morelos, Acta Recepción Profesional con Examen del CECyTE Morelos, Acta Recepción Profesional sin Examen del CECyTE Morelos,, Expedición de Título del CECyTE Morelos, Ficha de examen de nuevo ingreso al CECyTE Morelos, Inscripción al CECyTE Morelos, evaluación de Regularización en el CECyTE Morelos, Reinscripción al CECyTE Morelos, Seminario de Titulación del CECyTE Morelos, Examen de Suficiencia en el CECyTE Morelos

Normas Generales:

1. Las Normas establecidas en este documento son de observancia obligatoria por las personas involucradas en los procesos de Control Escolar y para todos los miembros de la comunidad escolar (alumnos o exalumnos) de los Planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE Morelos); así como para la ciudadanía en general.

2. El Director Académico, el Director Administrativo y el Jefe de Departamento de Servicios Escolares o su similar; son los responsables del seguimiento de los trámites y/o servicios considerados en este documento.

3. Es responsabilidad del Director o Subdirector, Coordinadores Académicos, Coordinadores Administrativos y del Responsable de Control Escolar o su similar en cada uno de los Planteles, la aplicación de las Normas de Control Escolar de Planteles de la DGB, DGECyTM, DGETA, DGETI, CECyTEs, COLBAH MÉXICO, CONALEP E INCORPORADOS y de el Catálogo de Trámites, Servicios y Cuotas de Recuperación para los Planteles de Bachillerato Tecnológico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE Morelos).

4. Los Responsables de las áreas de Control Escolar o su similar del Plantel deben revisar y cotejar la documentación presentada por el aspirante, alumno o exalumno cada vez que efectúe algún trámite y/o servicio de los considerados en este documento.

5. El Catálogo de Trámites, Servicios y Cuotas de Recuperación para los Planteles de Bachillerato Tecnológico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos entran en vigor al día siguiente de su autorización por la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE Morelos).

6. Los casos no previstos en este documento deberán someterse a consideración y resolución de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE Morelos).

7. Los tramites y/o servicios que se contemplan son aplicables para: aspirante a ingresar, alumno ingresado, alumno a egresar, alumno egresado de alguno de los Planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE Morelos).

8. El costo que se registra en este documento se toma en base a las Cuotas de Servicio 2011.

9. Para el caso de los alumnos a egresar deberán de cubrir de manera anticipada con lo establecido en las Normas de Control Escolar de Planteles de la DGB, DGECyTM, DGETA, DGETI, CECyTEs, COLBAH MÉXICO, CONALEP E INCORPORADOS y en el Catálogo de Trámites, Servicios y Cuotas de Recuperación para los Planteles de Bachillerato Tecnológico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos (CECyTE Morelos) para poder recibir su documentación oficial completa.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos

Información detallada del Catálogo de Trámites, Servicios y Cuotas de Recuperación

No.	Concepto	¿Quien presenta el trámite y en qué casos? Y Requisitos	Plazo máximo de resolución	Costo
1	Cambio de turno, grupo o especialidad en el CECyTE Morelos	El Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno cuando por algún motivo ya sea personal o laboral se ve en la necesidad de solicitar un cambio de especialidad, turno o grupo. Requisitos: Solicitud en un escrito libre de los motivos del porque solicita el cambio. Recibo de pago.	15 días hábiles	$ 70.18
2	Certificación de Documentos del CECyTE Morelos C/U	Ex alumno, y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el exalumno cuando por razones personales realice algún trámite y le soliciten que su documentación oficial emitida por el CECyTE Morelos sea certificada a través de una leyenda corrobore que el documento fue emitido por este Subsistema; sea sellado y firmado por el Director Genera actual. Requisitos: Original de Certificado de terminación de estudios, carta de pasante, certificado parcial o duplicado de certificado que se va a certificar. Recibo de pago	15 días hábiles	$ 21.41
3	Certificado Parcial de Estudios del CECyTE Morelos	Alumno, y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno: cuanco requiera de algún comprobante oficial de estudios realizar trámites de carácter personal, y Ex alumno, y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el exalumno: cuando solicite algún duplicado de su certificado de terminación de estudios o cuando requiera de algún comprobante oficial de estudios realizar trámites de carácter personal. Requisitos: 2 fotografías tamaño infantil, blanco y negro, papel mate con retoque. Recibo de pago	30 días naturales	$ 111.83

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos

No.	Concepto	¿Quien presenta el trámite y en qué casos? Y Requisitos	Plazo máximo de resolución	Costo
4	Certificado Total de Estudios del CECyTE Morelos	Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno al haber concluido satisfactoriamente con el Plan de Estudios vigente. Requisitos: 2 Fotografías tamaño infantil, blanco y negro, papel mate. Expediente completo del Servicio Social y Prácticas Profesionales. Recibo de pago	30 días hábiles de haber concluido el bachillerato tecnológico	$ 140.38
5	Constancia con o sin calificación del CECyTE Morelos	**Con calificaciones:** Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno: Cuando requiera efectuar algún trámite personal y le soliciten compruebe que es estudiante activo y que calificaciones ha obtenido en el o los periodos cursados. Ex alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el exalumno: Cuando requiera comprobar que fue alumno en algunos de los Planteles del CECyTE Morelos, incluyendo nombres de asignaturas y calificaciones obtenidas. **Sin calificaciones:** Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno: Cuando requiera efectuar algún trámite personal y le soliciten compruebe que es estudiante activo Ex alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el exalumno: Cuando requiera comprobar que fue alumno del CECyTE Morelos. Requisitos: Recibo de pago	3 días hábiles	Con calificación: $ 140.39, Sin calificación: $ 42.83
6	Constancia de Diplomado del CECyTE Morelos	Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno al haber concluido satisfactoriamente algún diplomado cursado. Requisitos: Recibo de pago	15 días hábiles	$ 42.83

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos

No.	Concepto	¿Quien presenta el trámite y en qué casos? Y Requisitos	Plazo máximo de resolución	Costo
7	Acreditación de prácticas profesionales del CECyTE Morelos	Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno al haber concluido satisfactoriamente con las 240 horas de Prácticas Profesionales. Requisitos: Expediente completo de Prácticas Profesionales el cual esta validada la información por el coordinador Académico de cada Plantel. Recibo de pago	15 días hábiles	$ 42.83
8	Acreditación de servicio social del CECyTE Morelos	Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno al haber concluido satisfactoriamente con las 480 horas de Servicio Social. Requisitos: Expediente completo de Servicio Social el cual esta validada la información por el coordinador Académico de cada Plantel. Recibo de pago	15 días hábiles	$ 42.83
9	Cotejo de documentos C/U del CECyTE Morelos	Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno para el caso de que el alumno por cuestiones personales requera que compruebe la autenticidad de una copia de algún documento. Requisitos: Presentar el documento a cotejar (si se tiene el original). Recibo de pago	10 días hábiles	$ 21.41
10	Acta de Recepción Profesional con examen del CECyTE Morelos	Exalumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el exalumno que haya cubierto satisfactoriamente el Plan de estudios anteriores al año 2004 y que por algún motivo no se titulan por promedio y realizan algún otro método para obtener la titulación. Requisitos: Expediente completo de Servicio Social y Prácticas Profesionales los cuales son validados y resguardados por el coordirador Académico de cada Plantel. 3 Fotografías tamaño diploma, blanco y negro, papel mate. Recibo de pago	15 días hábiles después de haber culminado la opción a titulación	$ 210.57

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos

No.	Concepto	¿Quien presenta el trámite y en qué casos? Y Requisitos	Plazo máximo de resolución	Costo
11	Acta de Recepción Profesional sin examen del CECyTE Morelos	Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno que una vez culminado satisfactoriamente su bachillerato tecnológico obtiene la titulación por promedio (para el caso de los alumnos que hayan cursado un Plan de Estudios anterior al año 2004) y para los alumnos que obtienen la titulación automática en base a la Reforma Integral de Educación. Requisitos: Expediente completo de Servicio Social y Prácticas Profesionales los cuales son validados y resguardados por el coordinador Académico de cada Plantel. 3 Fotografías tamaño diploma, blanco y negro, papel mate. Recibo de pago	20 días hábiles después de haber culminado la opción a titulación	$ 84.46
12	Expedición de Título del CECyTE Morelos	Ex alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el exalumno que requiere de su Titulo que lo acredite como Técnico en la carrera que haya cursado. Requisitos: Formato de solicitud de registro de título y expedición de cédula profesionales cual se les proporciona en la Coordinación Académica de cada Plantel. Recibo de Pagos Federales por concepto de registro de Titulo y expedición de Cédula Profesional. Recibo de pago 4 Fotografías tamaño infantil, blanco y negro, papel mate. 3 Fotografías tamaño diploma, blanco y negro, papel mate	El plazo máximo de resolución es de seis meses después de haber cumplido con la totalidad de requisitos	$ 352.14
13	Ficha de examen de nuevo ingreso al CECyTE Morelos	Ciudadanía en general que desee ingresar como alumno en alguno de los Planteles del CECyTE Morelos. Requisitos: Ficha de solicitud de ingreso proporcionada en la Coordinación Administrativa de cada Plantel. Constancia emitida por la escuela secundaria en la cual ampare que el aspirante actualmente esta cursando el tercer grado de Secundaria.	En el momento en que cumpla con la totalidad de requisitos	$ 180.00

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos

No.	Concepto	¿Quien presenta el trámite y en qué casos? Y Requisitos	Plazo máximo de resolución	Costo
		2 Fotografías tamaño infantil. Recibo de pago		
14	Inscripción al CECyTE Morelos	Aspirante que ha acreditado el examen de nuevo ingreso y ha sido aceptado para ser alumno de algún Plantel de l CECyTE Morelos. Aspirante que proviene de otro subsistema y se incorpora a alguno de los Plantes del CECyTE Morelos a partir de segundo semestre. Requisitos: Original y copia de Certificado de Secundaria, o Resolución de equivalencia de estudios (si el alumno cursó la educación secundaria en un Subsistema diferente al de la SEP), o Resolución de revalidación de estudios (si el alumno cursó la educación secundaria en el extranjero, así como el documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución respectiva y los documentos legales que acrediten su estancia, en el caso de los extranjeros). Original y copia del Acta de nacimiento. Original y copia de Constancia de conducta emitida por la escuela secundaria o similar. CURP. 6 Fotografías tamaño infantil, blanco y negro, recientes. Recibo de pago Nota: La documentación original se regresará a los alumnos una vez culminada su inscripción, quedando en cada Plantel solo las copias en su expediente escolar.	02 días hábiles siempre y cuando cumpla en la totalidad con los requisitos de inscripción	$ 1090.89
15	Evaluación de regularización en el CECyTE Morelos	Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno: para el caso en que una vez culminado un semestre escoar sea un alumno irregular (adeude alguna asignatura) y deberá de acreditar las asignaturas necesarias para poder pasar al siguiente semestre escolar. Ex alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el exalumno: una vez que haya terminado su semestre escolar y haya terminado su bachillerato tecnológico de manera irregular (adeude alguna asignatura) o haya causado baja temporal por cuestiones personales o académicas y también su situación sea irregular y desee acreditar las asignaturas reprobadas.	Una vez que haya culminado el proceso de regularización en 05 días hábiles tendrá su resultado	$ 70.18

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos

No.	Concepto	¿Quien presenta el trámite y en qué casos? Y Requisitos	Plazo máximo de resolución	Costo
		Requisitos: Formato de Solicitud de Situación Escolar y solo podrá presentar el número de asignaturas que establezca las Normas de Control escolar. Recibo de pago de las asignaturas adeudadas mismas que se van a regularizar		
16	Reinscripción al CECyTE Morelos	Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno que una vez terminado un ciclo escolar sea alumno regular (no adeude ninguna asignatura). Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno que una vez terminado un ciclo escolar sea alumno irregular pero se apegue a lo establecido en las normas de Control Escolar que le no le impida reinscribirse. Requisitos: Recibo de pago.	03 días hábiles siempre y cuando cumpla con los requisitos	$ 1044.50
17	Seminario de titulación en el CECyTE Morelos	Ex alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el exalumno que aun no se ha titulado y cursó algún Plan de Estudios anterior al 2004. Alumnos que cursen los Planes de Estudio 2008 y no obtengan la titulación automática. Requisitos: Recibo de pago	15 días hábiles posteriores a la terminación del curso de seminario de titulación	$ 280.75
18	Examen de Título de suficiencia en el CECyTE Morelos	Alumno y/o en su caso por la persona autorizada a través de una carta poder firmada por el alumno que no haya acreditado alguna asignatura de acuerdo a lo establecido en las Normas de control Escolar. Requisitos: Solicitud a través del Formato de Situación Escolar el cual se obtiene en la coordinación Académica de cada Plantel. Recibo de pago	10 días hábiles	$ 70.18

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL ESTADO DE MORELOS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO

CIRCULANTE			$ 4,362,611.10
BANCOS		$ 3,248,363.32	
GASTO CORRIENTE	$ 378,328.63		
GASTO CORRIENTE (ISSSTE, FOVISTE, SAR)	2,869,902.67		
INGRESOS PROPIOS	132.02		
INGRESOS PROPIOS			
DEUDORES DIVERSOS		1,104,247.78	
OTROS	$ 1,104,247.78		
DEPOSITO EN GARANTIA		10,000.00	
FIJO			16,575,689.69
EDIFICIOS		3,709,724.00	
MEJORAS Y ADICIONES EN CONSTRUCCION		2,276,969.20	
INST. EST. DE INFRAEST. EDUCA	$ 2,080,000.00		
CON GASTOS CORRIENTE	186,501.80		
CON INGRESOS PROPIOS	10,467.70		
MOBILIARIO Y EQUIPO		10,588,996.49	
CAPFCE Y GASTO CORRIENTE	$ 4,485,069.72		
INGRESOS PROPIOS Y ECONOMIAS	1,401,995.75		
EQUIPO DE TRANSPORTE	605,000.00		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON.	2,706.87		
EQUIPO DE COMPUTO	590,949.24		
MOBILIARIO Y EQUIPO DONADO	79,654.45		
EQUIPAMIENTO IEIE Y DGCGT	3,423,621.06		
SUMA DE ACTIVO			$ 20,938,300.79

PASIVO

CIRCULANTE		$ 3,126,821.11
ACREEDORES DIVERSOS		
ANTICIPO DE CUOTAS DE RECU	$ 16,206.00	
IMPUESTOS POR ENTERAR	240,712.44	
FONDO DE CONTINGENCIA	2,869,902.67	
PATRIMONIO		17,811,479.68
PATRIMONIO	$ 16,575,689.69	
INGRESOS PROPIOS POR APLICAR	0.00	
COBROS POR REGULARIZAR	200,988.47	
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	86,565.69	
RESULTADO DEL EJERCICIO	948,235.83	
SUMA EL PASIVO Y PATRIMONIO		$ 20,938,300.79

ELABORÓ

C.P. MIRIAM AVILES ORTEGA
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS

REVISÓ

C.P. AMERICA GALVAN PINEDA
DIRECTORA DEL AREA ADMINISTRATIVA

Vo. Bo.

PROSPERO J. CARDONA RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

(CIFRAS EN PESOS)

INGRESOS

INGRESOS POR SUBSIDIO FEDERAL			
SERVICIOS PERSONALES	$ 11,680,358.84		
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00		
SERVICIOS GENERALES	0.00	$ 11,680,358.84	
INGRESOS SUBSIDIO ESTATAL			
SERVICIOS PERSONALES	$ 4,400,000.00		
SERVICIOS GENERALES	0.00	4,400,000.00	
INGRESOS PROPIOS		2,680,075.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS		1.86	
INGRESOS TOTALES			$ 18,760,435.70

GASTOS GENERALES

(REALIZADOS CON CARGO A GASTO CORRIENTE)			
SERVICIOS PERSONALES	$ 13,880,150.45		
MATERIALES Y SUMINISTROS	530,247.96		
SERVICIOS GENERALES	1,941,417.81	$ 16,351,816.22	
(REALIZADO CON INGRESOS PROPIOS)			
SERVICIOS PERSONALES	945,884.62		
MATERIALES Y SUMINISTROS	32,326.50		
SERVICIOS GENERALES	482,172.53		
BIENES MUEBLES	0.00	1,460,383.65	
GASTOS TOTALES			17,812,199.87
RESULTADO DE EJERCICIO			$ **948,235.83**

ELABORÓ

C.P. MIRIAM AVILES ORTEGA
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS

REVISÓ

C.P. AMERICA GALVAN PINEDA
DIRECTORA DEL AREA ADMINISTRATIVA

Vo. Bo.

PROSPERO JAVIER CARDONA RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

		2005
RESULTADO DEL EJERCICIO	$	**948,235.83**
RESULTADO DEL EJERCICIO		**948,235.83**
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON AL EFECTIVO:		-
DEPRECIACION CONTABLE		-
AMORTIZACION CONTABLE		-
		-
AUMENTO O DISMINUCION EN:		**781,651.35**
DEUDORES DIVERSOS		786,301.35
DEPOSITOS EN GARANTIA	-	4,650.00
AUMENTO O DISMINUCION EN:	-	**140,691.48**
ACREEDORES DIVERSOS	-	288,414.95
ANTICIPOS DE CLIENTES		6,765.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR		140,958.47
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO:		**512,843.30**
EDIFICIO		-
MEJORAS		-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OPERACIÓN		512,843.30
AUMENTO O DISMINUCION EN EL EFECTIVO:	-	**486,950.30**
AL PRINCIPIO DEL PERIODO		3,735,313.62
AL FINAL DEL PERIODO	$	3,248,363.32

ELABORÓ

C.P. MIRIAM AVILES ORTEGA
JEFA DEL DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS

REVISÓ

C.P. AMERICA GALVAN PINEDA
DIRECTORA DEL AREA ADMINISTRATIVA

Vo. Bo.

PROSPERÓ JAVIER CARDONA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE AFECTACION PATRIMONIAL

EJERCICIO FISCAL 2005

PATRIMONIO

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	$	15,982,033.58
MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		80,812.81
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		16,062,846.39
MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005		512,843.30
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	$	**16,575,689.69**

INGRESOS PROPIOS POR APLICAR

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	$	31,081.85
MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	-	31,081.85
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		-
MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005		
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	$	-

COBROS POR REGULARIZAR

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	$	200,988.47
MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		-
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		200,988.47
MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005		-
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	$	**200,988.47**

RESERVA SEGURIDAD SOCIAL

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	$	448,589.82
MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		2,421,312.85
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		2,869,902.67
MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	-	2,869,902.67
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	$	-

RESULTADO DEL EJERCICIO:

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	$	1,409,967.50
APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO DE 2003	-	1,409,967.50
MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		421,517.80
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		421,517.80
APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO DE 2004	-	**421,517.80**
MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005		948,235.83
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	$	948,235.83

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	$	-
MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		-
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		-
MOVIMIENTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005		86,565.69
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	$	86,565.69

ICATMOR

Gobierno del Estado De Morelos

ICATMOR

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO				PASIVO		
CIRCULANTE			10,065,509.66	CIRCULANTE		4,779,019.37
BANCOS		8,325,039.75		ACREEDORES DIVERSOS	4,582,930.26	
BANAMEX GASTO CORRIENTE	2,776.79					
BANAMEX INGRESOS PROPIOS	1,031,809.91					
BANAMEX SEGURIDAD SOCIAL	21,304.93					
GASTO CORRIENTE (POR EJERCITAR)	16,221.25			IMPUESTOS POR ENTERAR	196,889.11	
SUBSIDIO ESTATAL	786,955.40					
CUENTA DE INVERSION	1,687,962.88					
SUBSIDIO FEDERAL	4,778,008.59	1,728,005.36		PATRIMONIO		21,784,162.23
FONDOS FIJOS	0.00					
DEUDORES DIVERSOS	1,728,005.36			PATRIMONIO	16,498,884.79	
FONDO P/DEVOLUCIÓN DE CUOTAS	0.00			COBROS POR REGULARIZAR	0.00	
				RESULTADO DEL EJERCICIO 2005	805,336.11	
DEPOSITOS EN GARANTIA	10,000.00	10,000.00		RESULTADO DEL EJERCICIO 2006	1,131,856.92	
				RESULTADO DEL EJERCICIO 2007	3,365,376.84	
ANTICIPOS DE GASTOS	2,464.55	2,464.55		RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	-59,273.27	
				RESULTADO DEL EJERCICIO 2009	-46,712.20	
FIJO			16,498,471.94	RESULTADO DEL EJERCICIO 2010	-558,401.68	
EDIFICIOS	3,709,724.00	3,709,724.00		RESULTADO DEL EJERCICIO	647,094.72	
MEJORAS Y ADICIONES EN CONSTRUCCION		2,276,969.20				
INST.EST.DE INVEST.EDUCATIVA	2,080,000.00					
CON GASTOS CORRIENTE	186,50.50					
CON INGRESOS PROPIOS	10,461.70					
MOBILIARIO Y EQUIPO		10,511,778.74				
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,330,89.00					
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON.	7,020,161.01					
EQUIPO DE COMPUTO	2,160,726.73					
SUMA IL ACTIVO			26,563,981.60	SUMA EL PASIVO Y PATRIMONIO		26,563,981.60

ELABORÓ

C. P. MARI[illegible] FIGUEZ
AUXILIAR CONTABLE

REVISÓ

LIC. ROSA MARIA HERRERA ESPINOSA
DIRECTOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

VO.BO.

LIC. SUSANA GONZALEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL

Este es el Bala[illegible] ero en mi opinión.

C.P.C. JOSÉ MANUEL BADILLO JIMÉNEZ
Cédula Profesional No. 1534294
Reg. En el Padrón de Auditores Externos 0060112

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2006 - 2012

ICATMOR

ICATMOR

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
(CIFRAS EN PESOS)

INGRESOS

INGRESOS POR SUBSIDIO FEDERAL			
SERVICIOS PERSONALES	20,959,310.00		
GASTOS DE OPERACIÓN	0.00		
		20,959,310.00	
INGRESOS SUBSIDIO ESTATAL			
SERVICIOS PERSONALES	6,887,999.96		
SERVICIOS GENERALES	0.00		
		6,887,999.96	
INGRESOS PROPIOS	6,073,791.23	6,073,791.23	
PRODUCTOS FINANCIEROS	81,733.96	81,733.96	
INGRESOS TOTALES			34,002,835.15

GASTOS GENERALES

(REALIZADOS CON CARGO A GASTO CORRIENTE)			
SERVICIOS PERSONALES	26,205,874.66		
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,623,257.26		
SERVICIOS GENERALES	3,923,537.84		
		31,752,669.76	
(REALIZADO CON INGRESOS PROPIOS)			
SERVICIOS PERSONALES	761,303.44		
MATERIALES Y SUMINISTROS	82,755.20		
SERVICIOS GENERALES	394,776.44		
BIENES MUEBLES	364,235.59	1,603,070.67	
GASTOS TOTALES			33,355,740.43
RESULTADO DEL EJERCICIO			647,094.72

ELABORÓ

C. P. MARIA ELENA TAPIA RODRIGUEZ
ASESOR CONTABLE

REVISÓ

LIC. ROSA MARIA HERRERA ESPINOSA
DIRECTOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

VO.BO.

LIC. SUSANA GONZALEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL

Este es el Estado de Resultados al que me refiero en mi opinión.

C.P.C. JOSÉ MANUEL BADILLO JIMÉNEZ
Cédula Profesional No. 1534294
Reg. En el Padrón de Auditores Externos 0060112

ICATMOR

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

ORIGEN			APLICACIÓN		
RESULTADO DEL EJERCICIO		647,094.72	AUMENTO EN ACTIVO CIRCULANTE		
			BANCOS	8,325,039.75	
			FONDOS FIJOS	0.00	
RECURSOS AJENOS			DEUDORES DIVERSOS	1,728,005.36	
ACREEDORES DIVERSOS	4,582,930.26		DEPOSITOS EN GARANTÍA	10,000.00	
IMPUESTOS POR ENTERAR	196,889.11		ANTICIPO DE GASTOS	2,464.55	10,065,509.66
AUMENTO EN PATRIMONIO			AUMENTO DE ACTIVO FIJO		
PATRIMONIO	16,498,884.79		EDIFICIOS	3,709,724.00	
		21,278,704.16	MEJORAS Y ADIC. EN CONSTRUCCION	2,276,969.20	
			MOBILIARIO Y EQUIPO	10,511,778.74	
					16,498,471.94
COBROS POR REGULARIZAR	0.00				
RESULTADO DEL EJERCICIO 2005	805,336.11				
RESULTADO DEL EJERCICIO 2006	1,131,856.92				
RESULTADO DEL EJERCICIO 2007	3365,376.84	4,638,182.72			
RESULTADO DEL EJERCICIO 2008	-59,273.27				
RESULTADO DEL EJERCICIO 2009	-46,712.20				
RESULTADO DEL EJERCICIO 2010	-558,401.68				
TOTAL DE RECURSOS GENERADOS		26,563,981.60	TOTAL DE RECURSOS UTILIZADOS		26,563,981.60

ELABORÓ

C. P. MARIA ELENA TAPIA RODRIGUEZ
ASESOR CONTABLE

REVISÓ

LIC. ROSA MARIA HERRERA ESPINOSA
DIRECTOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

VO.BO.

LIC. SUSANA GONZALEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL

Este es elEstado de Origen y Aplicación de los Recursos al que me refiero en mi opinión.

C.P.C. JOSÉ MANUEL BADILLO JIMÉNEZ
Cédula Profesional No. 1534294
Reg. En el Padrón de Auditores Externos 0060112

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2006 - 2012

ICATMOR

ICATMOR

ESTADO DE FLUJO DEL EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
(CIFRAS EN PESOS)

INGRESOS

INGRESOS POR SUBSIDIO FEDERAL			
SERVICIOS PERSONALES	87,577.00		
GASTOS DE OPERACIÓN		87,577.00	
INGRESOS SUBSIDIO ESTATAL			
SERVICIOS PERSONALES	1,040,176.11		
SERVICIOS GENERALES	0.00	1,040,176.11	
INGRESOS PROPIOS	381,577.83	381,577.83	
PRODUCTOS FINANCIEROS	6,162.26	6,162.26	
INGRESOS TOTALES			1,515,493.20

GASTOS GENERALES

(REALIZADOS CON CARGO A GASTO CORRIENTE)			
SERVICIOS PERSONALES	5,169,362.93		
MATERIALES Y SUMINISTROS	92,503.78		
SERVICIOS GENERALES	376,228.60	5,638,095.31	
(REALIZADO CON INGRESOS PROPIOS)			
SERVICIOS PERSONALES	108,773.73		
MATERIALES Y SUMINISTROS	255.20		
SERVICIOS GENERALES	40,000.00		
BIENES MUEBLES	0.00	149,028.93	
GASTOS TOTALES			5,787,124.24
RESULTADO DEL MES			(4,271,631.04)

Nota: En el mes de septiembre y octubre 2011 traemos un remanente por deposito federal, el cual compensa este deficit.

ELABORÓ

C. P. MARIA ELENA TAPIA RODRIGUEZ
ASESOR CONTABLE

REVISÓ

LIC. ROSA MARIA HERRERA ESPINOSA
DIRECTOR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

VO.BO.

LIC. SUSANA GONZALEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL

Este es el Estado de Flujo del Efectivo al que me refiero en mi opinión.

C.P.C. JOSÉ MANUEL BADILLO JIMÉNEZ
Cédula Profesional No. 1534294
Reg. En el Padrón de Auditores Externos 0060112

Mejores Facilidades y Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable (En Liquidación)

Balance Final de Liquidación

Activo $50,000.00

Pasivo $0.00

Capital $50,000.00

Cuernavaca, Morelos a 18 de octubre de 2012

María Margarita Ortiz Islas

RÚBRICA.

Liquidadora de

Mejores Facilidades y Servicios, S.A. de C.V. (En Liquidación)

3-3

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 6,077 de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil doce, que obra a folios 94 del volumen 107 del Protocolo a mí cargo, los señores GENOVEVA, MARIANA y ROGELIO de apellidos CRESPO GONZÁLEZ, RADICÓ para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL, la TESTAMENTARIA a bienes de la señora BACILISA GONZÁLEZ ALCOSER, y dándose por ENTERADO del contenido del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTARON su institución de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS asimismo la primera de estos, su institución de ALBACEA, del que dándole por discernida, protestó su fiel y legal desempeño, agregando que procedería a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “TIERRA Y LIBERTAD” y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 6 de Noviembre del 2012

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 1,262, asentada el día 1 de Octubre del año en curso, en el Volumen 22, del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo, la señora ANTONIA LÓPEZ BENÍTEZ, RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSÉ CRUZ PEDROZA MILLAN, RECONOCIÓ y ACEPTÓ los DERECHOS que como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA le corresponden; y, ACEPTÓ su Institución como ALBACEA, que testamentariamente le confirió el autor de la Sucesión y expresó que procederá a formalizar el INVENTARIO de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, 9 de Noviembre del año 2012.

LIC. HECTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO Y NOTARIO

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

2-2

AVISO NOTARIAL

En la Escritura Pública Número 1,273, asentada el día 10 de Octubre del año en curso, en el Volumen 23, del Protocolo de Instrumentos Públicos que es a mi cargo, la señora ROMUALDA GÓMEZ GALINDO, RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor APOLINAR TEOFILO DIAZ BAHENA, RECONOCIÓ y ACEPTÓ los DERECHOS que como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA le corresponden; y, ACEPTÓ su Institución como ALBACEA, que testamentariamente le confirió el autor de la Sucesión y expresó que procederá a formalizar el INVENTARIO de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, 9 de Noviembre del año 2012.

LIC. HECTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO Y NOTARIO

DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Notario Público Número ONCE, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 146, de fecha 23 de OCTUBRE de 2012, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DELA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor CARLOS ARIAS RODRÍGUEZ; B).- El RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO y la NO ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ELIZABETH SALCEDA DE HERNÁNDEZ; y, C).- La ACEPTACIÓN de la HERENCIA que otorgó la señora RUTH FLORES DÍAZ VIUDA DE ARIAS, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión, así como la DESIGNACIÓN DE ALBACEA a favor de si misma.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 27 de Octubre de 2012.

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA,

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE

SABH-731031-8Z4

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 22,425 de fecha 17 de Noviembre del 2012, la señora MARILÚ MOJICA FIGUEROA, en su calidad de Única y Universal Heredera y Albacea, RADICA la Testamentaria a bienes de la de cujus señora OTHON LEODEGARIA SAMANO FIGUEROA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012*

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

DE LA CUARTA DEMARCACIÓN NOTARIAL

(RÚBRICA)

1-2

AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número 19,874, de fecha trece de noviembre del dos mil doce, otorgada ante mi fe, los señores EDUARDO NAVA URIBE y RAQUEL NAVA SALGADO, INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora JOSEFINA NAVA SALGADO declarando válido el Testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y aceptando el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la autora de la sucesión, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8291 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2012, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISAIAS VELASCO ARANDA, EN LA QUE COMPARECIERON LA SRA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SAMANO A QUIEN SE LE RECONOCIO LOS DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTANDO Y PROTESTANDO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO AL SR. CESAR BAHENA VALLE, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA Y SOLICITARÁ LOS AVALÚOS DE LOS BIENES QUE RESULTEN.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8249 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2012, ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. PETRA ESPINOZA FIGUEROA, EN LA QUE COMPARECERON LOS SRES. JOAQUIN, SALVADOR, ROSA Y PATRICIA TODOS DE APELLIDOS CHÁVEZ ESPINOZA Y LUIS GERARDO HERNÁNDEZ ESPINOZA, A QUIENES SE LES RECONOCIO LOS DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTANDO Y PROTESTANDO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO A LA SRA. PATRICIA CHÁVEZ ESPINOZA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA Y SOLICITARÁ LOS AVALÚOS DE LOS BIENES QUE RESULTEN.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura Pública Número 78,795de 16 de Noviembre del año dos mil doce, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Sra. JOSEFINA ESPINOSA Y CRUCES quien también era conocida como JOSEFINA ESPINOSA CRUCES, a solicitud de La señora ANA MARÍA CARMEN LAGUNAS CRUCES, acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA

En el mismo instrumento, la señora ANA MARÍA CARMEN LAGUNAS CRUCES, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 16 de Noviembre del 2012

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el El Regional del Sur editado en esta capital.

1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura Pública Número 78,709 de fecha ocho de Noviembre del año dos mil doce, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de los señores JOEL LÓPEZ MORENO y MARIA CONCEPCION HERRERA VEGA, quien también fue conocida con los nombres de CONCEPCION HERRERA VEGA y CONCEPCION HERRERA VEGA DE LÓPEZ, a solicitud de los señores ENRIQUE LÓPEZ HERRERA y MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ HERRERA, aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, el señor (a), se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 22 de noviembre del 2012

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el El Regional del Sur editado en esta capital.

1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaria Número Once, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad,hago saber:

Que por escritura número 268, de fecha 17 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del suscrito, SE RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora EVA MARÍA WULZ KNOLL, quien en vida también acostumbró usar los nombres de EVA MARÍA WULZ KNOLL DE PFENNINGER, EVA MARÍA WULZ y EVA MARIA WULZ DE PFENNINGER, quedando designados como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS los señores PETER ROBERTO PFENNINGER WULZ, ISABEL PFENNINGER WULZ, y BRITTA PENNE, quien también acostumbra usar el nombre de BRITTA PFENNINGER WULZ; en el mismo acto la señora ISABEL PFENNINGER WULZ, aceptó el cargo de ALBACEA para el que fue designada por la autora de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño al mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 17 de noviembre de 2012.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE

RÚBRICA.

1-2

Cuernavaca, Morelos, a 21 de noviembre de 2012.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber:

Que por escritura pública número 254,942 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA VIRGINIA SILLER VARGAS DE SARIÑANA, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor Don GUILLERMO SARIÑANA SILLER, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERO de las referidas sucesiones, y las señoras Doña PATRICIA SARIÑANA SILLER, quien también acostumbra usar el nombre de PATRICIA SARIÑANA SILLER DE PALACIO, y Doña VIRGINIA SARIÑANA SILLER quien también acostumbra usar el nombre de VIRGINIA SARIÑANA SILLER DE COGHLAN, por su propio derecho, y en representación de las dos primeras de los mencionados.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "El Financiero" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación a nivel nacional y en el Estado de Morelos respectivamente.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

RÚBRICA.

1-2

Cuernavaca, Morelos, a 21 de noviembre de 2012.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber:

Que por escritura pública número 254,946, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DON GUILLERMO SARIÑANA NATERA, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor Don GUILLERMO SARIÑANA SILLER, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERO de las referidas sucesiones, y las señoras Doña PATRICIA SARIÑANA SILLER, quien también acostumbra usar el nombre de PATRICIA SARIÑANA SILLER DE PALACIO, y Doña VIRGINIA SARIÑANA SILLER quien también acostumbra usar el nombre de VIRGINIA SARIÑANA SILLER DE COGHLAN, por su propio derecho, y en representación de las dos primeras de los mencionados, en su carácter de COHEREDERAS.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "El Financiero" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación a nivel nacional y en el Estado de Morelos respectivamente.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Yo Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 254,775, de fecha 13 de Noviembre de 2012, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora ROSA ELISA ARIZMENDI ARIZMENDI quien también es conocida con el nombre de ROSA ELISA ARIZMENDI ARIZMENDI DE DELGADO, que se realizó a solicitud de su ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, el señor GUSTAVO DELGADO ESTRADA; y, B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERO y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora ROSA ELISA ARIZMENDI ARIZMENDI quien también es conocida con el nombre de ROSA ELISA ARIZMENDI ARIZMENDI DE DELGADO, que se realizó a solicitud de su ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, el señor GUSTAVO DELGADO ESTRADA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 15 de Noviembre de 2012.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCINA BELLO GUEVARA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA POR LA SEÑORA JOHANNA KARINA THOL BELLO, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

CUERNAVACA, MORELOS

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN,LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO LUKINI MERCADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA POR LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE BARAJAS Y SANDOVAL TAMBIEN ES CONOCIDA SOCIALMENTE Y APARECE EN DIVERSOS DOCUMENTOS CON LOS NOMBRES DE MARÍA GUADALUPE DEL CONSUELO BARAJAS SANDOVAL DE LUKINI, GUADALUPE BARAJAS SANDOVAL DE LUKINI, Y GUADALUPE BARAJAS SANDOVAL, COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

CUERNAVACA, MORELOS

RÚBRICA.

1-2

EDICTO

C. OGDEN THOMAS DAVIS Y SARA OTILIA MARTÍNEZ DE TOMAS DAVIS Y/O SARA OTILIA MARTÍNEZ ORTÍZ.

En los autos del Juicio Agrario 69/2011, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día nueve de noviembre del dos mil doce, que en su parte conducente, dice:

"…Vista la cuenta secretarial informativa de donde se desprende que no se encuentra integrada la relación procesal, ante la falta de emplazamiento de OGDEN THOMAS DAVIS Y SARA OTILIA MARTÍNEZ DE TOMAS DAVIS y/o SARA OTILIA MARTÍNEZ ORTÍZ, en primera instancia se ordena la glosa a los autos del escrito señalado en la cuenta y acto continúo se determina que no ha lugar a la celebración de la presente diligencia, ordenándose de nueva cuenta llevar acabo el emplazamiento de los prenombrados mediante EDICTOS, señalándose para la celebración de la audiencia las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, en la oficinas que ocupan este Tribunal Agrario, sita en Calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, emplazamiento por EDICTOS que deberá practicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble controvertido, haciendo de su conocimiento que copia del escrito inicial de demanda presentado por los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del núcleo agrario denominado Ahuatepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, así como el acuerdo de radicación y de la presente diligencia, quedan a su disposición en las oficinas que ocupa este órgano jurisdiccional. Publicación que queda a cargo del actor y que deberá realizar quince días antes a la celebración de la audiencia de ley.- Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria…"

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS A 9 DE NOVIEMBRE DE 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARISOL MÉNDEZ CRUZ.

RÚBRICA.

1-2

MORELOS
PODER EJECUTIVO

AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria “USB”, que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria “USB”, se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2012	*SALARIOS*	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	59.08		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		59.08	5.2220	308.51
2. Suscripción anual		59.08	10.4440	617.03
3. Ejemplar de la fecha		59.08	0.1306	7.71
4. Ejemplar atrasado del año		59.08	0.2610	15.41
5. Ejemplar de años anteriores		59.08	0.3916	23.13
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		59.08	0.6527	38.56
7. Edición especial de Códigos		59.08	2.5	147.7
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		59.08	1	59.08
9. Colección anual		59.08	15.435	911.89
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de $ 1,000.00 por plana.				$0.50
Por cada plana.				$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				$2.00